



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 335
CORRIENTES, 29 de Junio de 2018

VISTO:

El expediente N° 540-16-02-092/06, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), en su carácter de Autoridad de Aplicación sobre las Islas Fiscales conforme lo establece el artículo 1° de Decreto Ley N° 212/2001, dictó la Resolución N° 040 de fecha 14 de febrero de 2003, por la cual se estableció el procedimiento en la tramitación para la adjudicación en Concesión de Uso de las Islas Fiscales con fines de explotación agrícola, ganadera, forestal, actividades turísticas o recreativas u otras, indicando en su artículo 2° los requisitos a presentar, y que la adjudicación en Concesión no podrá ser inferior a cuatro (4) ni superior a ocho (8) años, conforme se establece en el artículo 4°;

Que por el artículo 15 de la Resolución antes citada, se aprobó el modelo de Contrato de Concesión o Permiso de Uso de Islas Fiscales;

Que asimismo se dictó la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, por la cual se estableció que el Derecho de Concesión de Islas Fiscales se percibe por única vez en cada caso y estableciendo además en el artículo 3° los diferentes planes de pagos en concepto de canon para todas las actividades que se desarrollen;

Que en función del artículo 9° inciso c) del Decreto N° 212/01, que entre sus misiones y funciones del ICAA se establece la de administrar las Islas Fiscales de la Provincia, ejerciendo un efectivo control, aprovechamiento y preservación de sus recursos naturales, se sugiere modificar el artículo 4° de la Resolución N° 040/2003, en lo que respecta al plazo de adjudicación en concesión el que será por el término de un (1) año prorrogable de común acuerdo, así como también la modificación del artículo 3° de la Resolución N° 041/2004;

Que el Área de Registro de Tierras e Islas Fiscales, sugiere la aprobación de un nuevo modelo de Contrato de Concesión de Uso de Islas Fiscales con las modificaciones antes mencionadas;

Que a fs. 372, la Gerencia de Gestión Económica sugiere establecer que los aranceles se actualizarán semestralmente con índices base 31 de octubre y 30 de abril que entraran en vigencia a partir del 01 de enero y 01 de julio de cada año respectivamente,

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, N° 484/18, obrante a fs. 378/379, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 335/18

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR parcialmente los artículos 2° Punto 1), 4° y 15 de la Resolución N° 040 de fecha 14 de febrero de 2003, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Art. 2°.- LOS interesados en ser adjudicatarios mediante concesión de uso de las Islas Fiscales deberán presentar solicitud por escrito ante el ICAA con los siguientes datos: 1) Nombre y apellido, edad, profesión, domicilio del solicitante y adjuntar fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y del grupo familiar.; Art. 4°.- LA adjudicación en Concesión y/o Permiso de Uso, será por el término de un (1) año, a partir de su otorgamiento, pudiéndose prorrogar de común acuerdo. Establécese para el Concesionario un derecho de preferencia en el caso de que la Provincia desafecte las Islas del dominio público y resuelva venderlas.; Art. 15.- APROBAR el nuevo modelo de Contrato de Concesión de Islas Fiscales que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- MODIFICAR los artículos 2°, 3° y 5° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, los que quedarán redactados: Art. 2°.- ESTABLECER que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar a 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente.; Art. 3.- FORMA DE PAGO: el canon será cancelado semestralmente, con vencimiento el día diez (10) del primer mes de cada semestre.; Art. 5°.- DIFERIR el percibimiento del canon para las concesiones de uso de Islas Fiscales con fines de explotación forestal hasta tanto se realicen los estudios específicos para determinar su valor.

Art. 3°.- DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

R.P.



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 335/18
CONTRATO DE CONCESIÓN DE ISLAS FISCALES

ISLA:

ADJUDICATARIO:

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de.....del año.....por una parte, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) representado en este acto por el ADMINISTRADOR GENERAL, Ing. MARIO RUBÉN RUJANA, DNI N° 20.582.724 con domicilio en la calle Bolívar 2275 de esta ciudad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01 y demás disposiciones legales, en adelante denominado el CONCEDENTE, y por la otra, el señor....., DNI N°....., clase.....de nacionalidad argentino, con domicilio real en, Departamento de....., Provincia de Corrientes, mayor de edad, hábil, en adelante el CONCESIONARIO convienen celebrar el presente Contrato de Concesión con las siguientes cláusulas.....

CLÁUSULA PRIMERA: EL Instituto Correntino del Agua y del Ambiente da en Concesión de Uso con destino a la actividad....., la Isla cuya ubicación, superficie y límites se detallan en la Resolución N°.... del....de....de 2.01..., dictada en el expediente N° 540-.....

CLÁUSULA SEGUNDA: EL tiempo de concesión se fija por el término de uno (1) año, contados a partir del....de...de 201.... Finalizado el mismo y de común acuerdo entre las partes, se podrá pactar un nuevo contrato.....

CLÁUSULA TERCERA: EL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE (ICAA) como el CONCESIONARIO, podrán dejar sin efecto el presente Contrato, mediante nota presentada con una antelación de noventa (90) días.....

CLÁUSULA CUARTA: EL CONCESIONARIO recibe en este acto la tenencia de la isla libre de ocupantes y de plena conformidad.....

CLÁUSULA QUINTA: EL canon semestral estipulado para la presente concesión se fija en la suma de \$..... para el presente semestre. El canon se actualizará semestralmente mediante acto administrativo al efecto que se notificará fehacientemente. El pago efectuado fuera de término devengará un interés moratorio que se calculará en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.....

CLÁUSULA SEXTA: EL canon se abonará semestralmente y de pago adelantado, con vencimiento el día 10 del primer mes de cada semestre. La falta de pago de una sola anualidad facultará al ICAA a rescindir el contrato, sin la necesidad de previa intimación judicial ni extrajudicial alguna, pudiendo en este caso promover inmediatamente la acción judicial tendiente a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que pudieran corresponder.....

CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONCESIONARIO abonará el monto correspondiente a la concesión mediante depósito bancario en la entidad y cuenta bancaria que se le notificará fehacientemente.....

CLÁUSULA OCTAVA: QUEDA prohibida toda explotación irracional del suelo y/o

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 del Anexo de la Resolución N° 335/18

cualquier otro recurso natural existente en la isla. Queda prohibido dedicar el suelo a otra explotación distinta a la establecida que es la de..... que deberá efectuarse con estricta sujeción a las leyes y reglamentos en la materia (turística, agrícola, ganadero, forestal,). Queda prohibido además el abandono injustificado de la explotación. En ningún caso el CONCESIONARIO podrá ceder el contrato o subconcesionar la isla concesionada.....

CLÁUSULA NOVENA: EL incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, autorizará al ICAA a rescindir el contrato y a promover las acciones judiciales tendientes a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que correspondiere.....

CLÁUSULA DÉCIMA: TODA extracción de madera y/o explotación de la riqueza forestal de la isla objeto de la concesión que pretenda efectuar el CONCESIONARIO, deberá realizarse con expreso y previo consentimiento de la autoridad forestal. Constanda la infracción a lo que aquí se prescribe, se aplicará lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA.....

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SI sobreviene la erosión o agotamiento del suelo y/o pérdida y/o destrucción de otro recurso natural objeto de explotación y/o de más del 30% de la superficie de la isla objeto de concesión, por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, debiendo en este caso abonar el CONCESIONARIO el tiempo proporcional que haya usufructuado el inmueble.....

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EN la fijación del precio de la concesión, el ICAA ha tenido en cuenta el comportamiento y la influencia de los factores naturales adversos, existentes y/o probables, por lo tanto la disminución de la superficie útil, erosión, agotamiento, inundación y/o cualquier otra causa que dificulte, obstruya o imposibilite la explotación de la cosa concesionada, no dará lugar a prórroga ni disminución del precio fijado para la concesión, en ningún caso, quedando siempre al CONCESIONARIO la facultad establecida en la cláusula anterior.....

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL ICAA será el organismo fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, pudiendo inspeccionar la isla en cualquier circunstancia, momento y estado, cuantas veces sea necesario, quedando facultado para ello por el presente contrato y el CONCESIONARIO queda obligado a permitir y colaborar con tales inspecciones.....

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EL Estado Provincial no responderá por ninguna clase de daño y/o perjuicio causado por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en la Isla Fiscal adjudicada en concesión.....

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LAS partes renuncian a todo fuero o jurisdicción sometándose por el presente, para cualquier divergencia que pudiera surgir del mismo a la competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de Corrientes.....

En prueba de conformidad, firman, las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados supra.....